

Tema II. Confederación Hidrográfica del Tajo.—Organización y funciones.—Los Servicios de Aplicaciones Agronómicas, Forestales e Industriales.—Comunidades de Regantes.—Consorcios y Mancomunidades de Abastecimientos.—Comisión Local de Desembalses.

Tema III. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Creación de los Organismos autónomos.—Régimen jurídico.—Extinción.—Clasificación.—Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema IV. Presupuesto de los Organismos autónomos.—Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos.—Procedimiento de aprobación.—Fuentes de ingresos.—Tasas y exacciones parafiscales.—Concepto de gastos.—Ejecución de inversiones por los Organismos autónomos.—Contracción del crédito.—Autorización del gasto.—Fiscalización del gasto.—Forma de efectuar los pagos.

Tema V. Ley de Contratos del Estado.—Reglamento General de Contratación.—Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado.—Pliego de cláusulas administrativas particulares.—Pliego de prescripciones técnicas.

Tema VI. La expropiación forzosa: concepto, sujetos activo y pasivo.—Necesidad de la ocupación.—Objeto.—Procedimientos generales y especiales.—Recursos.

Tema VII. El procedimiento administrativo.—Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1918.—Actuación administrativa: iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimiento.—Procedimientos especiales.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema I. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos de una cuenca.—Usos consuntivos y no consuntivos.—Planteamiento del problema de los usos múltiples.—Usos coordinables o incompatibles.—Orden preferente de usos.—Estudio de las necesidades funcionales de embalse y regulación de los distintos usos aislados.—Análisis sistemático de la compatibilidad de usos de doble finalidad.—Evaluación económica de los proyectos de aprovechamiento.—Función de producción a corto y largo plazo. Función beneficio neto.—Optimización.—Factor de actualización.

Tema II. Regulación fluvial.—Regulación anual e interanual. Planteamiento general.—Metodología del estudio.—Garantía de regulación.—Curvas de distribución.—Leyes usuales para el ajuste de las funciones de distribución y test de contraste.—Curvas de regulación.—Cálculo de la regulación-explotación.—Garantía de la explotación.—Curvas de seguridad.

Tema III. Estudio de las necesidades de agua para abastecimiento a poblaciones.—Estimación de la población.—Estimación de la dotación.—Usos consuntivos y no consuntivos de los sectores industriales.—Evaluación y previsión de necesidades.—Incidencia de las normas vigentes en el proyecto y construcción de las obras de captación, conducción, depósitos y red de distribución.—Pliego general de condiciones facultativas de tubería para abastecimiento de aguas.—Tratamiento de las aguas potables.—Correcciones físicas.—Decantación y práctica de la coagulación y floculación.—Filtración.—Clases y disposición de filtros.—Eficacia de la filtración en cuanto a depuración biológica. Esterilización por cloro y sus derivados.—Práctica de la esterilización.—Ozonación y otros sistemas depuradores.

Tema IV. Criterios para la determinación de los caudales de aguas negras y pluviales en una red de saneamiento.—Incidencia de las normas vigentes, en la redacción de proyectos y ejecución de obra de saneamiento.—Planta de tratamiento de aguas residuales.—Caudal a evacuar sin depurar.—Caudales a depurar. Características de las aguas residuales y de las aguas tratadas. Modulación dimensional.—Criterios para la ubicación de las obras y superficies necesarias.—Criterios para el proyecto de las obras de llegada en función de la modulación dimensional.—Estado actual de la técnica de depuración primaria y secundaria y del tratamiento de fangos.—Acotaciones en función de la modulación.—Agentes esterilizantes.—Esterilización preferencial y obligatoria.—Reutilización de las aguas residuales.

Tema V. Limitaciones edafológicas y clasificación de los suelos.—Metodología actual para la determinación de la evapotranspiración potencial.—Tecnología de los riesgos de pie.—Riego por aspersión.—Evolución de las características.—Características propias de los equipos de bombeo para riego a la demanda.—Sistemas de regulación.—Criterios de selección.—Mecanización y automatización de los sistemas de riegos por aspersión.—Riegos por goteo.—Relaciones agua suelo.—Cálculo de la dotación de riego.—Calidad del agua para riegos.

Tema VI. Aprovechamiento hidroeléctrico.—Saltos de agua. Acolpamiento a las características de demanda del mercado eléctrico.—Evolución de la demanda de energía.—Distribución de la energía entre los distintos sectores energéticos productores.—Centrales de acumulación.

Tema VII. Presas de fabricas.—Tipología estructural.—Influencia del topomorfismo y geomorfismo de la cerrada en la elección del tipo de presa.—Drenaje.—Untas.—Construcción.

Tema VIII. Presas de materiales sueltos.—Tipología actual de presas de materiales sueltos.—Presas con núcleo impermeable.—Agrietamiento de núcleos.—Medios para evitar los agrietamientos.—Morfología del núcleo.—Materiales a emplear.—Presas con pantalla.—Presas con diafragma.—Presas homogéneas.—Presión intersticial y su variación a consecuencia de mo-

dificaciones del estado tensional.—Presiones intersticiales durante la construcción y en el caso de desembalse rápido.—Flexibilidad de la presa de materiales sueltos para adaptarse a las condiciones de la cerrada y a los materiales existentes.—Drenes y filtros.—Protección de taludes.—Construcción.

Tema IX. Auscultación de presas.—Control de las cargas externas.—Observaciones geodésicas.—Péndulos.—Medidas de subpresión.—Medidores de juntas.—Medios de auscultación específicos de las presas de materiales sueltos.—La instrucción de grandes presas.

Tema X. Canales.—Criterios actuales sobre el revestimiento de cauces, canales, acequias y desagües.—Tipos de revestimientos.—Juntas y drenajes.—Problemas relativos a terrenos yesosos.—Maquinaria para refino de la excavación y para ejecución de revestimientos.—Compuertas.—Drenaje. Aguas exteriores. Aguas de lluvia. Agua freática.—Problema que plantea el saneamiento y sus soluciones.—Mecanización de drenaje.

Tema XI. Funcionamiento y explotación de los sistemas de obras de riego.—Cánones, tarifas y amortización.—Explotación de obras de Ingeniería Sanitaria.—Explotación de las obras de Consorcios y Mancomunidades de Abastecimiento, Tarifas y Amortización.—Auxilios del Estado a las obras de regadíos, defensa, encauzamiento, desecación, abastecimiento y saneamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas no escalafonadas de Médico Otorrinolaringólogo y de Médico Psiquiatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Vacantes una plaza no escalafonada de Médico Otorrinolaringólogo y otra de Médico Psiquiatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos (Antiguo Colegio Nacional de Sordomudos), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 22 de noviembre de 1973.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar oposición para cubrir las plazas no escalafonadas de Médico Otorrinolaringólogo y otra de Médico Psiquiatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos (antiguo Colegio Nacional de Sordomudos), clasificadas en el anexo II del Decreto 1340/1963, de 9 de mayo, señaladas con los números 3.834 y 3.835, respectivamente, y dotadas con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 4 asignado a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 10 del Decreto 1436/1966, de 18 de junio, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupen plazas no escalafonadas, y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y las normas establecidas en la presente Resolución.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título correspondiente o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcaldía, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y que figura como anexo a la presente Resolución.

5. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 750 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

IV. TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal nombrará al Tribunal calificador, el cual estará constituido por cinco miembros, designados de la forma siguiente:

El Presidente, designado libremente por el Director general de Personal entre miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un Vocal será el Director del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos; un segundo Vocal será representante de la Dirección General de Personal; otros dos Vocales serán designados entre Médicos de la respectiva especialidad pertenecientes al Cuerpo de Inspección Médico Escolar; actuará de Secretario el del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Del mismo modo serán nombrados los suplentes.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme se determina en el artículo 8.º-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquéllos las citadas circunstancias.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en

que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando, al menos con quince días de antelación, la hora la fecha y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

VI. EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

17. Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primera parte

Historia, problemática, extensión de la educación de sordos en España, reglamento, desenvolvimiento, necesidades y perspectivas en la educación de sordos.

Tema 1. La valoración del sordomudo en la antigüedad clásica. Aportación del cristianismo en esta valoración.

Tema 2. España, pionera en la educación de sordos. Significado de la obra de Ponce de León.

Tema 3. Hiperpercusión del método oral de Ponce de León. Posibilidades actuales en la educación de sordos.

Tema 4. El sordo como sujeto de derecho.

Tema 5. La integración del sordo en el mundo en que vive.

Tema 6. Problemática en la ordenación laboral del sordo.

Tema 7. Síntesis del estado actual de la educación de sordos en el mundo.

Tema 8. La educación de sordos en España. Futuras perspectivas.

Tema 9. Reseña histórica del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Tema 10. Organización actual del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Cometido de cada uno de los servicios del mismo.

Tema 11. Coordinación e integración de los distintos servicios del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos en un trabajo en equipo.

Tema 12. Misión y responsabilidad del personal del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Tema 13. Seminarios para el estudio de los principales problemas de los alumnos.

Tema 14. Perspectivas futuras del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Tema 15. La proyección nacional de este Instituto en la actualización de técnicas de la enseñanza de sordos.

Nota.—Cada opositor orientará los temas en la especialidad que solicita.

Segunda parte

A) Para opositar a la plaza de Médico Psiquiatra y Psico-técnico:

Tema 1. Etiología de la sordomudez.

Tema 2. Psicología y psicopatología del sordomudo.

Tema 3. Pensamiento y lenguaje.

Tema 4. Comunicación humana y lenguaje.

Tema 5. Desarrollo intelectual del niño sordomudo.

Tema 6. Maduración emocional del niño sordomudo.

Tema 7. Conflictos efectivos del niño sordomudo.

Tema 8. Educación y enseñanza del niño sordomudo.

Tema 9. Diagnóstico del nivel intelectual del niño sordomudo.

Tema 10. Diagnóstico de la personalidad del niño sordomudo.

Tema 11. Problemas psicológicos de la enseñanza del sordomudo.

Tema 12. Orientación profesional del sordomudo.

Tema 13. Problemas del adolescente sordomudo.

Tema 14. Problemas de los internados, con especial referencia a los sordomudos.

Tema 15. Psicopatía y neurosis en los sordomudos.

Tema 16. Psicosis en los sordomudos.

Tema 17. Trastornos neurológicos en los sordomudos.

Tema 18. Rehabilitación del sordomudo.

B) Para opositar a la plaza de Médico Otorrinolaringólogo:

Tema 1. Exploración indirecta de la audición. Estudio de la voz.

Tema 2. Acumetría instrumental.

Tema 3. Audiometría por vía ósea. Pruebas auditivas.

Tema 4. Audiometría tonal.

Tema 5. Audiometría vocal.

Tema 6. Audiometría objetiva.

- Tema 7. Examen del laberinto posterior.
 Tema 8. Exploración directa del oído.
 Tema 9. Audiometría en el niño.
 Tema 10. Etiología de la sordomudez. Causas prenatales y natales.
 Tema 11. Herencia y sordera congénita.
 Tema 12. Causas postnatales de la sordomudez.
 Tema 13. Meningoencefalitis y sordera.
 Tema 14. Restos auditivos en el sordomudo, con especial mención de la frecuencia 1.000.
 Tema 15. Audimudismo.

El Tribunal detallará en los anuncios de cada convocatoria la parte o partes de que conste cada prueba, así como el tiempo que han de emplear los aspirantes en la realización de las mismas.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Copia autenticada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del de la respectiva especialidad, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En el caso de opositora soltera menor de treinta y cinco años, certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de esta obligación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado, y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Personal, no presentasen la documentación a que se refiere la presente Resolución, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. En este caso, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas de aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por la Dirección General de Personal, con indicación de la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

VIII. TOMA DE POSESIÓN

21. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. NORMA FINAL

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Antonio de Juan Abad.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se convocan pruebas restringidas para cubrir dos plazas vacantes de nivel Administrativo en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad de Valladolid del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1938, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan dos plazas de Administrativos dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de Valladolid.

1.2. Selección de los aspirantes

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de respuestas alternativas, a través del cual el Tribunal pueda valorar la cultura general básica del candidato.

b) Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo y resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se propondrá para este ejercicio de máquina de escribir. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

c) Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados realizarán este ejercicio, que consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de veinte minutos, dos temas de las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho Administrativo» extraídos a la suerte del programa que figura como anexo a la presente Resolución.

Ejercicios de méritos:

Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar con carácter voluntario un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en acreditar el conocimiento